



H. CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE
Fundado el 30 de abril de 1900
Tel./Fax.: 4380024



Cochabamba - Bolivia 291

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

DESPACHO

29 NOV 2024

RECIBIDO

Hrs.: 10:28

CITE: CMSS/L.M./50/2024
Sipe Sipe, 26 de Noviembre de 2024

Señor:
Felix Mario Galarza Ala
ALCALDE
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE
Presente.-

REF.: REMITO LEY MUNICIPAL N° 50/2024

De mi mayor consideración:

En principio reciba saludos y deseos de éxitos en sus funciones que desempeña.

Por medio de la presente remito ante su despacho Ley Municipal N° 50/2024, de fecha 26 de noviembre de 2024, a Fs. 7 "LEY DE CUIDADO Y PROTECCIÓN DE LOS RÍOS, VERTIENTES Y CANALES DE RIEGO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SIPE SIPE".

El Ejecutivo Municipal queda encargado de dar fiel y estricto cumplimiento a la Presente Ley, solicitando una vez promulgado se remita obligatoriamente un ejemplar Original de la Ley al Concejo Municipal de Sipe Sipe, para su respectivo archivo, en ese sentido, se remite en seis ejemplares la respectiva Ley Municipal.

Sin otro particular me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente:

Lic. Sandro Ledezma Salguero
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE





H. CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE
Fundado el 30 de abril de 1900
Tel./Fax.: 4380024
Cochabamba - Bolivia



LEY MUNICIPAL DE SIPE SIPE N° 50/2024 26 DE NOVIEMBRE DE 2024

Félix Mario Galarza Ala
Alcalde Municipal de Sipe Sipe
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

“LEY DE CUIDADO Y PROTECCIÓN DE LOS RÍOS, VERTIENTES Y CANALES DE RIEGO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SIPE SIPE”

EXPOSICION DE MOTIVOS

ANTECEDENTES:

Que, según nota de fecha 18 de julio del 2024 con Ref: SOLICITUD DE APOYO PARA ELABORAR EL PROYECTO DE LEY DEL CUIDADO DE LOS RÍOS EN EL MUNICIPIO DE SIPE SIPE, emitido por el Comité Municipal de Niñas Niños y Adolescentes de Sipe Sipe.

Que, según Informe Técnico con CITE. GAMSS/ DDHH/J.DNA, SLIM Y UGDYAM/PREV/CITE 23-2024, de fecha 29 de julio de 2024 con REF.: INFORME TÉCNICO SOBRE EL PROYECTO DE LEY DE CUIDADO Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SIPE SIPE, elaborado por la Lic. Nohelia Noemi Rojas Camacho - PROFESIONAL EN PREVENCIÓN - PSICOLOGA DEL G.A.M.S.S. por lo que recomienda asumir el reto de exigir e incidir el cumplimiento de la propuesta de Ley de cuidado y protección de los recursos hídricos realizando el seguimiento en las instancias correspondientes. El proyecto de Ley para el cuidado de los recursos hídricos debe aprobarse y promulgarse fortaleciendo de esta manera mayores políticas de protección y cuidado para el medio ambiente siendo pionero el Municipio de Sipe Sipe...”

Que, según acta de socialización de fecha 31 de julio de 2024, acta de socialización de fecha 06 de septiembre de 2024 y por último el acta de socialización de fecha 17 de septiembre presentes unidades educativas, empresas de porcinos, lavaderos y agregados, faene adoras entre otros, los mismo que quedaron de acuerdo con el contenido establecido en los 13 artículos del PROYECTO DE LEY DE CUIDADO Y PROTECCIÓN DE LOS RÍOS, VERTIENTES Y CANALES DE RIEGO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SIPE SIPE.

Que, según Informe Técnico con CITE: GAMSS/SMT/DMA/INF./RESP. MED. AMB. I./N°132/2024 de fecha 02 de septiembre de 2024 elaborado por la Ing. Jhanett Mamani Calle – RESPONSABLE DE MEDIO AMBIENTE I, con Ref: INFORME TÉCNICO PARA LA PROPUESTA DE “LEY DE CUIDADO Y PROTECCIÓN A LOS RÍOS DEL MUNICIPIO DE SIPE SIPE”, por lo que recomienda remitir el presente informe sobre el “PROYECTO DE LEY DE CUIDADO Y PROTECCIÓN A LOS RÍOS DEL MUNICIPIO DE SIPE SIPE” al Jurídico de Medio Ambiente para su análisis legal correspondiente.

Que, según Informe Jurídico con CITE: GAMSS/SMT/DMA/JMA/N°67/2024 de fecha 26 de septiembre de 2024, con Ref.: INFORME JURIDICO DE REMISIÓN DEL PROYECTO DE LEY DE CUIDADO Y PROTECCIÓN DE LOS RÍOS, VERTIENTES Y CANALES DE RIEGO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SIPE SIPE, elaborado por el Lic. Junior Guardia Camacho - JURIDICO DE MEDIO AMBIENTE, por lo que concluye que el Proyecto de “LEY DE CUIDADO Y PROTECCION DE LOS RIOS, VERTIENTES Y CANALES DE RIEGO EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SIPE SIPE”. Tiene por objeto de movilizar, visibilizar,





H. CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

Fundado el 30 de abril de 1900

Tel./Fax.: 4380024

Cochabamba - Bolivia



sensibilizar, el cuidado de los Ríos, Vertientes y Canales de Riego, declarando el día Municipal del cuidado y protección de los ríos, vertientes y canales de riego en la jurisdicción del municipio de Sipe Sipe al último domingo del mes de septiembre de cada gestión. Por lo que recomienda remitir el presente informe y proyecto de Ley a la Dirección Administrativa Financiera, Desarrollo Productivo y a la Dirección de Asesoría Legal para su revisión, valoración para posterior elaboración de informe y remisión al Concejo Municipal para su Tratamiento y su aprobación conforme a la normativa vigente.

Que, según Informe Técnico con CITE: DDPyC/INF.TEC./34/24 de fecha 03 de octubre de 2024 con Ref: REMISIÓN DE INFORME TÉCNICO DEL PROYECTO DE LEY DE CUIDADO Y PROTECCIÓN DE RÍOS, VERTIENTES Y CANALES DE RIEGO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SIPE SIPE, elaborado por el Ing. Juan Quiroz Cayo - DIR. DES. PRODUCTIVO Y CUENCAS Por lo que recomienda (...) asumir estrategias de evitar verter, a los canales de riego aguas servidas contaminadas que degradan la calidad de aguas de riego de producción y fijar los valores de las sanciones de incumplimiento

Que, según Informe Financiero con CITE. GAMSS – SMA- DAF-UCyP /079/2024, de fecha 14 de octubre del 2024 con Ref: INFORME FINANCIERO, PARA LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE: "PROYECTO DE LEY DE CUIDADO Y PROTECCIÓN DE RÍOS, VERTIENTES Y CANALES DE RIEGO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SIPE SIPE" elaborado por la Lic. Odalis Mireya Salguero Arispe - JEFE DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS, menciona revisado el "PROYECTO DE LEY DE CUIDADO Y PROTECCIÓN DE LOS RÍOS, VERTIENTES Y CANALES DE RIEGO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SIPE SIPE", En su Art. 7 establece: (RESPONSABILIDAD DEL EJECUTIVO MUNICIPAL) inc. a) "El Ejecutivo Municipal deberá insertar presupuesto en el Plan Operativo Anual (POA), para la gestión logística como ser: Transporte, Alimentación, indumentaria de protección personal, plantines hidrogel y otros, para el día del cuidado de los Ríos, Vertientes y Canales de Riego en el Municipio de Sipe Sipe". Al respecto de este artículo la Dirección Administrativa Financiera, conjuntamente con la Dirección de Medio Ambiente, Dirección de Desarrollo Humano y Dirección de Desarrollo Productivo y Cuencas, preverán y garantizarán el presupuesto necesario para dar cumplimiento. Por lo que recomienda a su Autoridad remitir el presente informe financiero del "PROYECTO DE LEY DE CUIDADO Y PROTECCIÓN DE RÍOS, VERTIENTES Y CANALES DE RIEGO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SIPE SIPE" a la Dirección de Asesoría Legal para su valoración e Informe Legal correspondiente y posterior remisión al Concejo Municipal.

Que, según Informe Legal con CITE: G.A.M.S.S.-D.A.L. N° 0545/2024 de fecha 18 de octubre de 2024 con Ref: INFORME LEGAL DEL PROYECTO DE LEY DE CUIDADO Y PROTECCIÓN DE LOS RÍOS, VERTIENTES Y CANALES DE RIEGO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SIPE SIPE, CONCLUYE que el PROYECTO DE LEY DE CUIDADO Y PROTECCIÓN DE LOS RÍOS, VERTIENTES Y CANALES DE RIEGO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SIPE SIPE que acompaña el Informe Jurídico con CITE: GAMSS/SMT/DMA/JMA/N°67/2024, no incurre en ninguna contravención a la normativa vigente, más aún, tiene el objetivo el cuidado de los Ríos, Vertientes y Canales de riego en el Municipio de Sipe Sipe, a través de acciones de cuidado, dedicándole un día de cuidado al año. Así también conforme a las actas de socialización realizada del PROYECTO DE LEY DE CUIDADO Y PROTECCIÓN DE LOS RÍOS, VERTIENTES Y CANALES DE RIEGO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SIPE SIPE, aceptando el contenido en su totalidad de los 13 artículos. Por lo precedentemente descrito se RECOMIENDA a su Autoridad: Remitir los antecedentes al Concejo Municipal de Sipe Sipe, para su respectivo tratamiento y que considere la APROBACIÓN del PROYECTO DE LEY DE CUIDADO Y PROTECCIÓN DE LOS RÍOS, VERTIENTES Y CANALES DE RIEGO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SIPE SIPE, la misma sea sancionada mediante ley Municipal. O salvo mejor criterio de manera fundamentada decidir lo contrario, conforme a los antecedentes descritos en el presente informe y la documentación presentada.





OBJETO:

La presente Ley Municipal de Sipe Sipe, tiene por objeto APROBAR la "LEY DE CUIDADO Y PROTECCIÓN DE LOS RÍOS, VERTIENTES Y CANALES DE RIEGO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SIPE SIPE".

CONSIDERANDO I:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO:

Que, el parágrafo I del Artículo 232 menciona la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el artículo 283 el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 302 en su Num. 5. preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos.

Que, el artículo 374. I. El Estado protegerá y garantizará el uso prioritario del agua para la vida. Es deber del Estado gestionar, regular, proteger y planificar el uso adecuado y sustentable de los recursos hídricos, con participación social, garantizando el acceso al agua a todos sus habitantes. La ley establecerá las condiciones y limitaciones de todos los usos.

Que, el artículo 375. I. Es deber del Estado desarrollar planes de uso, conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de las cuencas hidrográficas.

LEY N° 1333, DEL 27 DE ABRIL DE 1992, LEY DEL MEDIO AMBIENTE:

Que, el artículo 17. Es deber del Estado y la sociedad, garantizar el derecho que tiene toda persona y ser viviente a disfrutar de un ambiente sano y agradable en el desarrollo y ejercicio de sus actividades.

Que, el artículo 19. Son objetivos del control de la calidad ambiental: 1. Preservar, conservar, mejorar y restaurar el medio ambiente y los recursos naturales a fin de elevar la calidad de vida de la población.

Que, el artículo 36. Las aguas en todos sus estados son de dominio originario del Estado y constituyen un recurso natural básico para todos los procesos vitales. Su utilización tiene relación e impacto en todos los sectores vinculados al desarrollo, por lo que su protección y conservación es tarea fundamental del Estado y la sociedad.

Que, el artículo 37. Constituye prioridad nacional la planificación, protección y conservación de las aguas en todos sus estados y el manejo integral y control de las cuencas donde nacen o se encuentran las mismas.

LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ" LEY N° 031 DE 19 DE JULIO DE 2010:

Que, el artículo 34. El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus





competencias. Está integrado por concejalas y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidos y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda. II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejalas o concejales por mayoría simple.

Que, el artículo 88 establece la competencia concurrente de los Gobiernos Autónomos Departamentales "proteger y contribuir a la protección del medio ambiente, manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental en su jurisdicción

LEY 482 DEL 9 DE ENERO DE 2014 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES:

Que, el artículo 4 Parágrafo I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:

- a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.
- b) Órgano Ejecutivo.

Que, el artículo 16, inc. 4, el Concejo Municipal como Órgano Legislativo, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, el artículo 26. La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: num. 2. Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal

Que, el artículo 31. Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa, en su inc. d. Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.





H. CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE
Fundado el 30 de abril de 1900
Tel./Fax.: 4380024
Cochabamba - Bolivia



**LEY MUNICIPAL DE SIPE SIPE N° 50/2024
26 DE NOVIEMBRE DE 2024**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sipe Sipe, ha sancionado la presente Ley

EL CONCEJO MUNICIPAL

DECRETA:

"LEY DE CUIDADO Y PROTECCIÓN DE LOS RÍOS, VERTIENTES Y CANALES DE RIEGO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SIPE SIPE"

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. (OBJETO). - La presente Ley Municipal tiene por objeto movilizar, visibilizar, sensibilizar, el cuidado de los Ríos, Vertientes y Canales de riego en el Municipio de Sipe Sipe, a través de acciones de cuidado, dedicándole un día de cuidado al año.

Artículo 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). - La presente Ley es de cumplimiento obligatorio para todas las personas naturales y jurídicas en la jurisdicción de Sipe Sipe.

Artículo 3. (FINALIDAD). - La presente ley tiene por finalidad de establecer el día del cuidado de los Ríos, Vertientes y Canales de riego en el Municipio de Sipe Sipe. Para promover acciones de prevención para la protección y erradicación de factores ambientales y sociales que atentan a la vida de los Ríos Vertientes y Canales de riego, en alianza con instituciones Públicas y Privadas del Municipio.

Artículo 4. (MARCO NORMATIVO). -

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley 1333 de medio ambiente del 27 de abril de 1992.
- c) Ley N° 300 Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para vivir bien de fecha 15 de octubre de 2012.
- d) Reglamento en materia de contaminación hídrica.
- e) Ley departamental N° 1154 Gestión Responsable del Agua en el Departamento de Cochabamba.
- f) Y otras normas conexas.

Artículo 5. (DE LA DECLARACIÓN). - Se declara al último domingo del mes de septiembre de cada gestión el "Día Municipal del cuidado y protección de los Ríos Vertientes y Canales de riego en la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe" con el fin de sensibilizar a la población sobre la importancia del cuidado y recuperación de los Ríos Vertientes y Canales de riego en el Municipio de Sipe Sipe.

ARTÍCULO 6.- (CUMPLIMIENTO). El ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Medio Ambiente, Dirección de Desarrollo Productivo y Cuencas, Dirección de Desarrollo Humano, Unidad de Recaudaciones e intendencia Municipal y policía Boliviana, deberá hacer cumplir las disposiciones de la presente Ley, para tal efecto deberá tomar las medidas necesarias para su efectivo cumplimiento.





ARTÍCULO 7.- (RESPONSABILIDADES DEL EJECUTIVO MUNICIPAL).

- a) El Ejecutivo municipal deberá insertar presupuesto en el Plan Operativo Anual (POA), para la gestión logística como ser: transporte, alimentación, indumentaria de protección personal, plantines, hidrogel y otros, para el día del cuidado de los Ríos, Vertientes y Canales de riego en el municipio de Sipe Sipe.
- b) El ejecutivo a través de la MAE gestionara prioritariamente el cumplimiento Día Municipal del cuidado y protección de los Ríos Vertientes y Canales de riego en la jurisdicción del Municipio de Sipe Sipe.
- c) El Ejecutivo Municipal promoverá la difusión del cuidado y protección de los Ríos, Vertientes y Canales de riego en medios de comunicación y eventos públicos.

ARTÍCULO 8.- (RESPONSABILIDADES DE LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE).

- a) Gestionar estrategias, acciones e incentivos para las Organizaciones Territoriales de Base (O.T.B), Unidades Industriales y Actividades Obras o Proyectos AOP's que colindan con los ríos Vertientes y Canales de riego para la limpieza.
- b) Control y seguimiento del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley.
- c) Socialización de la presente Ley a las Unidades Industriales, Actividades Obras o Proyectos (AOP's) y Organizaciones Territoriales de Base (OTB's) colindantes con los Ríos Vertientes y Canales de riego.

ARTÍCULO 9.- (RESPONSABILIDADES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y CUENCAS).

- a) Gestionar maquinaria del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe para el dragado y en cauce de los ríos, Vertientes y Canales de riego.
- b) Coordinar con las Actividades Obras o Proyectos (AOP's), Lavaderos de Áridos y Agregados para realizar la limpieza de las franjas de seguridad de cada Rio, Vertientes y Canales de riego.

ARTÍCULO 10.- (RESPONSABILIDADES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO).

- a) Gestionar y coordinar con la Dirección distrital la participación de Unidades Educativas para realizar la limpieza, cuidado y protección de los Ríos, Vertientes y Canales de riego.
- b) Gestionar por el intermedio de la escuela de padres, fiscalía y el juzgado, la participación de aquellas personas sancionadas con trabajo comunitario para la limpieza, cuidado y protección de los recursos hídricos.

Artículo 11. (REPRESENTATIVIDAD). - De las actividades estarán involucrados los siguientes actores: Empresas públicas, Empresas privadas, Sindicatos Públicos y Privados, Organizaciones no Gubernamentales, Sociedad Civil no organizada, Unidades Educativas y otros.

Estas Instituciones deberán coadyuvar desde sus ámbitos de trabajo y participación en las acciones de cuidado y protección de los ríos, Vertientes y Canales de riego, para tal efecto el Órgano Ejecutivo deberá desarrollar niveles de coordinación participativa.

ARTÍCULO 12.- (SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO). En caso de incumplimiento a la presente Ley y se cometieran actos que infrinjan lo dispuesto ocasionando contaminación a los ríos, Vertientes y Canales de riego con la emisión aguas no tratadas, residuos sólidos u otro tipo de sustancias que contaminen durante el día Municipal de cuidado y protección de los recursos hídricos, serán pasibles a las siguientes sanciones:





H. CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE
Fundado el 30 de abril de 1900
Tel./Fax.: 4380024
Cochabamba - Bolivia



- a) Multa de 400.- UFVs y la clausura temporal de 10 días continuos, para Unidades Industriales de categoría 4 colindantes con los ríos, vertientes y canales de riego.
- b) Multa de 1.200.- UFVs y la clausura temporal de 10 días continuos, para Unidades Industriales de categoría 1, 2 y 3 colindantes con los ríos, vertientes y canales de riego.
- c) Multa de 1.200.- UFVs y la clausura temporal de 10 días continuos, para Actividades Obras o Proyectos (AOP's), colindantes con los ríos, vertientes y canales de riego.
- d) Multa de 400.- UFVs para las Organización Territorial de base (O.T.B's) del municipio de Sipe Sipe colindantes con los ríos, vertientes y canales de riego.

El ámbito de aplicación de las presentes sanciones abarca a todas las personas naturales o jurídicas que colindan con los Ríos, Vertientes y Canales de riego y se nieguen realizar las disposiciones de la presente Ley.

ARTÍCULO 13.- (ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS). Toda la recaudación de recursos por producto de las infracciones establecidas en el Artículo.12 de la presente Ley, serán depositadas en la cuenta única municipal, los cuales serán considerados recursos propios municipales, para que posteriormente sea reprogramado el cuidado de los Ríos, Vertientes y Canales de riego en el Municipio de Sipe Sipe.

DISPOSICION DEROGATORIA

UNICO. - Se derogan las disposiciones contrarias a la presente Ley Municipal.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Es sancionada en la Sala de Sesiones "Daniel Albornoz", del Concejo Municipal de Sipe Sipe, a los 26 días del mes de noviembre de 2024, remítase al Ejecutivo Municipal para fines Constitucionales.


Lic. Sandro Ledezma Salguero
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

Ante mí,




Vitalia Pérez Churata
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE





POR TANTO LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA
COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SIPE SIPE

Fecha: 29 de noviembre de 2024

F. Mario Galarza Ala
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

